IDENTIFICACIÓN EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.9668557**
CONTRATO No.	**596-2026**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**JP CONTRATOS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT. 900.310.459-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**YIMMY JOSÉ PATIÑO AREVALO**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**C.C. No. 2.968.974 de Bogotá D.C.**

Entre los suscritos, **FABIOLA JACOME RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 21.189.138** de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026", en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **JP CONTRATOS S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.310.459-1,** representada legalmente por el señor **YIMMY JOSÉ PATIÑO AREVALO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 2.968.974** expedida en Cajicá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido suscribir el presente anexo al Contrato de Obra, que incorpora las cláusulas no contenidas en el contrato electrónico, previa observancia de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente, a saber:

I. Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cajicá, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **REHABILITACIÓN DE LOS CUERPOS SUPERFICIALES Y ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($128.964.201) M/CTE.** El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

> *"(…) Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que establece la Constitución Política y la normatividad, por lo que atiende a la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, debe concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio a través de orden y sostenibilidad.*
>
> *Que el artículo 1 de la ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*
>
> *En la misma norma se indica que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*
>
> *En materia de responsabilidad, las entidades públicas, desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en especial, las relacionadas con conocimiento del riesgo, reducción*

del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción.

Que dentro de los principios legales definidos para la gestión del riesgo está el principio de precaución. El cual indica que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el Acuerdo 004 de 2025 "Por medio del cual se adopta la revisión y/o modificación excepcional al plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Cajicá, adoptado mediante acuerdo 16 de 2014 "por el cual se adopta la revisión general del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Cajicá, adoptado mediante el acuerdo no. 08 de 2000 y modificado por los acuerdos municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", donde se señala en:

ARTÍCULO 4. POLÍTICAS GENERALES DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

***Estrategia 8.** Recuperación de la red de vallados del Municipio de Cajicá a través de la detención de los procesos de ocupación de su cauce y ronda y la restitución de estos identificados en el mapa CG-02 – Estructura Ecológica Principal.*

***Estrategia 9.** Recuperación de la ronda de vallados a través de la rehabilitación de cada sector y apertura de los que se encuentren taponados, de su inclusión como parte del perfil vial, acatando lo dispuesto en los Decretos Municipales 013 de 2002 y 138 de 2004 y los que los sustituyan o modifiquen. Para mantener la cobertura vegetal se establece un cinturón de zona de reserva y protección ambiental, que corresponde a una franja medida a partir del borde, a lado y lado, equivalente a dos veces el ancho del vallado o acequia o canal.*

***Capítulo 3.** ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – ESTRUCTURA ECOLÓGICA*

***Parágrafo 5:** Se establece el sistema de vallados como conector ecológico (elemento complementario) de la infraestructura ambiental rural con la urbana.*

***Parágrafo 8:** Los pasos viales, peatonales e intervenciones, sobre vallados que solo manejan aguas lluvias, deberán garantizar tener la capacidad suficiente para recoger y conducir las aguas lluvias, para evitar el desbordamiento sobre vía pública y sobre otros predios. Para su intervención, se deberán solicitar o tramitar los permisos respectivos ante la Secretaría de Planeación con el aval de la secretaría de ambiente y desarrollo rural.*

***Parágrafo 9:** Se establece como mecanismo para proteger y mantener la cobertura vegetal a lado y lado de las acequias, un aislamiento a lado y lado, correspondiente a una franja igual a dos (2) veces al ancho de la acequia.*

De la cartografía de la red de canales abiertos al natural- vallados- de los diferentes sectores del municipio de Cajicá, se establece una longitud aproximada de 89 kilómetros.

Que en el Decreto municipal 046 del 2017 "Por el cual se dictan medidas tendientes a realizar el mantenimiento y recuperación de los cuerpos de aguas superficiales "vallados" del municipio de Cajicá Cundinamarca" en el artículo segundo se ordena a los propietarios, arrendatarios, poseedores o tenedores de inmuebles (fincas, lotes, casas apartamentos, conjuntos residenciales), establecimientos comerciales e industriales, ubicados dentro de la jurisdicción de Cajicá- Cundinamarca para que dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación del presente decreto realicen el mantenimiento y limpieza de los canales de vallados, así como la restitución de los que se encuentran taponados o invadidos, mantenerlos libres de maleza, basura, escombros, pasto y adelantar las demás acciones necesarias para

restablecer o mantener las funciones reguladoras que cumplen dichos canales a saber: infiltración, drenaje, y conducción de aguas superficiales en el municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dicha limpieza, de los canales de aguas superficiales de Cajicá deberá realizarse de manera permanente y cada vez que sea necesario para garantizar su buen mantenimiento.

Que el municipio de Cajicá presenta aproximadamente una red de canales abiertos -vallados- de cerca de 89 kilómetros lineales sobre los cuales se adelantan jornadas de rehabilitación y mantenimiento manual de los canales abiertos colindantes con espacios públicos llegando a intervenir durante el 2025 una longitud de 32 kilómetros de red de canales abiertos -vallados- , lo que corresponde al 36% de la red, razón por la cual se requiere dar continuidad mediante acciones de rehabilitación focalizadas en puntos críticos que han sido identificados previamente por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural como son la Vereda Chuntame sobre el camino el Gacho en la zona de Huasipungo, Camino Siete Vueltas zona de Asovica y el Cortijo, Tayrona camino las vueltas, Vereda Canelón Recta Canelón, Entrada Fundación la Manuelita, Vereda Calahorra, Vía Hato Grande, Entrada Club el Rincón, Camino la Mejorana, Vereda Río Grande, Placa Huella de Puerta del Sol, Camino los Puentes y el Misterio, La Florida, la Virgen de la 15 y El Bebedero en sector Canelón, Camino Molino-Manas en sector Quebrada del Campo;

En el año 2025, se ejecutó mediante Contrato de Obra Pública. Nº 605-2025, la intervención de 1.190 m³ de excavación, discriminados en 880 m³ de excavación con maquinaria y 310 m³ de excavación manual, actividades que permitieron realizar la reconformación, limpieza, retiro de material y adecuación de algunos canales abiertos ubicados en la zona de Molino-Manas, Buena Suerta- Mejorana, Quebrada de la Cruz, Puerta del Sol- San José, La Palma -Santa Ines, Siete Vueltas y Capellanía.

Para la vigencia 2026, se proyecta adelantar un nuevo proceso contractual con alcance similar, orientado a dar continuidad a las actividades de rehabilitación, limpieza, reconformación y mantenimiento de los cuerpos superficiales de agua, vallados, canales abiertos y áreas de protección hídrica del municipio de Cajicá.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las intervenciones ejecutadas en el marco del Contrato de Obra Pública No. 605 de 2025 permitieron atender puntos críticos previamente identificados; sin embargo, por la naturaleza dinámica de los cuerpos hídricos superficiales, la temporada de lluvias, el arrastre de material vegetal, lodos, residuos y sedimentos, así como las condiciones propias del territorio, resulta necesario mantener acciones periódicas y preventivas que garanticen la funcionalidad hidráulica de dichos sistemas.

En ese sentido, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural prevé continuar durante la vigencia 2026 con la contratación de actividades similares, en procura de fortalecer la protección y conservación del recurso hídrico, mitigar riesgos de desbordamiento, taponamiento, sedimentación e inundación, y asegurar la continuidad de las acciones asociadas al cumplimiento de la Política Pública Municipal para la Gestión Integral del Agua y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

La necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la dimensión estratégica 1. IDEAL AMBIENTAL Y SOSTENIBLE cuyo objetivo es; "Promover la implementación de una estrategia de protección y sostenibilidad ambiental que permitan disminuir la afectación de todas aquellas características del entorno que pueda alterar la calidad de vida de los Cajiqueños, ya sea en forma directa o indirecta, teniendo en cuenta el análisis de los aspectos naturales como el suelo, la flora, la fauna y el agua" en el Sector 32. Ambiente y desarrollo sostenible, META 12 Formular e implementar anualmente al 100% el plan de acción de la Política Pública Municipal para la Gestión Integral del Agua. SRB Orden 4.23.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el código Certificado No. SADER-048-Proyecto: BPIN 2024251260003. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO

HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, por lo cual se sustenta la necesidad de la futura contratación, así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución de los siguientes proyectos:

Que por lo expuesto anteriormente la secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural junto a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas justifican que se considera necesario llevar a cabo un proceso de selección a través del cual se contrate la rehabilitación de los cuerpos superficiales y áreas de protección hídrica en el municipio de Cajicá con el fin de fortalecer las acciones de protección y conservación del recurso hídrico, mitigar riesgos ambientales y de gestión del riesgo, y asegurar el cumplimiento de las metas asociadas a la Política Pública Municipal para la Gestión Integral del Agua y al Plan de Desarrollo Municipal. (…)"

II. Que EL MUNICIPIO adelanto el proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la Plataforma SECOP II, el cual culmino con la decisión de adjudicación mediante **Resolución N° 275 del 15 de julio de 2026,** al proponente **JP CONTRATOS S.A.S**, identificado con **Nit. 900.310.459-1**, representada legalmente por el señor **YIMMY JOSÉ PATIÑO AREVALO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 2.968.974** expedida en Cajicá, quien obtuvo un puntaje de OCHENTA Y UN (81) PUNTOS.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001013 del 14 de abril de 2026, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES M/CTE ($129.000.000)**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

***PRIMERA. -* DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**JP CONTRATOS S.A.S**

SEGUNDA. – CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: Hacen parte del objeto del contrato la totalidad de actividades previstas estimadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los precios unitarios fijos de cada ítem que aparecen detallados en la propuesta correspondiente, los pliegos de condiciones y los Estudios Previos. El contrato se pacta por el sistema de precios unitarios y cantidades estimadas sin fórmula de reajuste, (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de acuerdo con la descripción y cantidades de obra que se relacionan en el Anexo N° 1 de este clausulado y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones, las cuales hacen parte del contrato. Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del

personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del **CONTRATISTA**, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el AIU. El valor correspondiente al factor de Imprevistos, sólo será pagado por **EL MUNICIPIO**, siempre que sean justificados por **EL CONTRATISTA**.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato**:**

A. Obligaciones Específicas:

1. Llevar a cabo todas las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual con estricto apego a los precios y condiciones señalados en la propuesta técnica y económica aceptada la cual hace parte del Contrato que se suscriba.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en este estudio previo y la oferta presentada por el contratista.
3. Ejecutar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
4. El contratista tramitará según programación de actividades el plan de manejo de tránsito-PMT ante la secretaría municipal correspondiente de conformidad con las vías que puedan requerir dicho trámite.
5. El contratista concertará con la supervisión del contrato un plan de trabajo con cronograma de actividades semanal detallando la fecha, hora, lugar y longitud de trabajo proyectada.
6. Realizar el registro fotográfico detallando la fecha, hora, lugar del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
7. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
8. Se debe reportar por escrito al supervisor cada actividad culminada, para proceder al seguimiento de verificación y medición correspondiente.
9. Evitar el acopio prolongado de los residuos generados tras la limpieza de los canales abiertos -vallados-
10. El contratista debe mantener durante la totalidad del contrato, el personal profesional, técnico y operativo ofrecido.
11. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con la Alcaldía Municipal de Cajicá.
12. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo adecuadas para el personal que esté a su cargo.
13. Garantizar que el personal que esté a su cargo cuente con identificación y dotación personal correspondiente.
14. Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas necesarias para poder ejecutar el trabajo en condiciones óptimas para el trabajo.
15. La Alcaldía Municipal de Cajicá a través del supervisor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del contrato.
16. Realizar el transporte de los materiales y equipos, en el sitio de la limpieza para el cumplimiento del contrato en el plazo establecido.
17. Garantizar en caso de requerir los elementos de señalización y cierre de las vías públicas.
18. En el evento que alguno de los vehículos, no cumpla con las condiciones mínimas para ejecutar el contrato, o presente daños o averías, el contratista deberá reemplazarlo en un término no mayor a un (1) día hábil. Dichos costos serán asumidos por el contratista, sin cargo alguno para la Entidad.
19. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

20. En el evento que se requieran mayores cantidades o actividades adicionales, la Entidad y el supervisor deberán avalar dicha solicitud. En caso tal que no se evidencie dicha acreditación, la Entidad no pagará ninguna cantidad adicional contemplada en el contrato.
21. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio;
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera;
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla;
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen;
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados;
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($127.943.978).** No obstante, el valor definitivo será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas por el Supervisor, por los precios unitarios fijos previstos en la oferta adjudicada, teniendo en cuenta además lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los precios unitarios se pactan como fijos, no habrá lugar a reajustes de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de las normas legales vigentes, como requisito para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales con personal utilizado para la ejecución de los trabajos.

QUINTA - FORMA DE PAGO. - El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: Por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable, pudiendo variar las cantidades requeridas de conformidad con la necesidad del servicio, conforme a la oferta presentada por el contratista a través de pagos parciales, previa presentación de:

Por parte del contratista:

1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica, AIU discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago
2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral.

3. Informe de actividades detallado de los servicios prestados o actividades realizadas que deberá contener como mínimo el número y fechas de los trayectos realizados.
4. Copia del RUT para el primer pago.
5. Certificación bancaria para el primer pago.

Por parte del supervisor del contrato:

1. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
2. Acta de pago.
3. Certificación de cumplido a satisfacción.
4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.

Los pagos se harán por transferencia electrónica.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

SEXTA- MECANISMO PARA ADOPCIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS: Teniendo en cuenta que el valor del contrato se pactó por precios unitarios, si durante la ejecución del contrato se requiere adoptar un precio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: a) **EL CONTRATISTA** solicitará la adopción del precio no previsto por conducto del Supervisor, anexando un documento técnico de justificación de la necesidad del ítem y un análisis de precios que sirva de soporte al valor que reclama. b) El supervisor analizará la documentación recibida y emitirá un concepto técnico en el que se aprobará o negará la necesidad de autorizar el nuevo ítem. c) En el evento en que el concepto previo sea negativo, así se lo comunicará al **CONTRATISTA**. d) En el evento en que el concepto técnico de la supervisión sea positivo, se remitirá a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para su revisión y aceptación y de ser ello viable, se procederá a realizar un estudio de mercado acompañado de cotizaciones o precios de referencia con el fin de establecer el precio promedio del mercado. e) Agotado el procedimiento anterior, y aceptado el ítem y el precio unitario adicional, se pondrá la solicitud a disposición del Ordenador del Gasto acompañado de la respectiva disponibilidad presupuestal (si se requiere) para su aprobación y legalización mediante acta suscrita por las partes. f) Si el precio promedio resulta inferior al solicitado por **EL CONTRATISTA** se le informará por escrito dicho resultado con el fin de que se acoja al precio establecido por **EL MUNICIPIO** o, en caso contrario, para que desista de su solicitud y proponga alternativas de solución técnica, si es del caso. Aceptado el precio propuesto por **EL CONTRATISTA** se continuará con el procedimiento del literal e).

SÉPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma transaccional SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías.

OCTAVA- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación.

NOVENA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Cajicá, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá de los perjuicios imputables al contratante garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES al personal vinculado a la ejecución del contrato, obligación amparada mediante la respectiva póliza de garantía exigida por la entidad contratante. Equivalente al 20% del valor total del contrato y por un periodo igual al plazo del contrato y 3 años mas.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Esta póliza ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración Municipal con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor de la garantía, conforme a lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Cajicá y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Cajicá asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA.**

DÉCIMA - INDEMNIDAD: 1. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **2. EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL**

CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MUNICIPIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si **EL MUNICIPIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o **EL MUNICIPIO** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **EL MUNICIPIO** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA - ESTAMPILLAS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar el valor de las siguientes erogaciones tributarias:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 311 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 300 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), de acuerdo con el contenido en el artículo 302- CAUSACIÓN Y PAGO. La estampilla se causará en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios o sus adicciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago, pago anticipado o anticipo que se le realice al contratista.

La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5% del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario.

PAGO TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 347 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ARTÍCULO 352 - CAUSACIÓN, RECAUDO Y PAGO. La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en Artículo 324 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del Orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información Tributaria Suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD: ARTÍCULO 342 - TARIFA. De conformidad con el inciso 1° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición.

DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001013 14/04/2026	2.3.1.3203001-2024251260003-2.3.2.02.02.00801-12-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Formular e implementar anualmente al 100% el plan de acción de la Política Pública Municipal para la Gestión Integral de/ADMINISTRACION CENTRAL/Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$129.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, y/o quién haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución 014 del 2023, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Cajicá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMO QUINTA - CADUCIDAD: El Municipio de Cajicá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEXTA - MULTAS: 1 En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre

que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATO: Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del **MUNICIPIO**, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

20.1. Los estudios y documentos previos
20.2. Pliego de condiciones.
20.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
20.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
20.5. Actas, acuerdos, informes y documentos que se generen en la ejecución del contrato.
20.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 9 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del contrato y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Cajicá.

VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

ANEXO 01

OBJETO: REHABILITACION DE LOS CUERPOS SUPERFICIALES Y AREASDE PROTECCION HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA					
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1,01	ICCU 1.8 - CONSTRUCCIÓN	CERCA EN TELA VERDE H-2.10M	ML	200	$6.111.600
1,02	ICCU 7.6 - URBANISMO	SEÑAL DE TRÁNSITO GRUPO I 0.75X0.75M, POSTE 3.5M.	UN	2	$920.000
2	VALLADO				
2,01	ICCU 16,2	EXCAVACION VARIAS MAQUINAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	4000	$87.584.000
2,02	ICCU 16,4	EXCAVACION MANUAL DE MATERIAL COMUN H-0.0 -2,0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	100	$6.337.200
2,03	ICCU 1.6 - VÍAS	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXLANACION, CANALES, PRESTAMOS, SOBRECARREOS Y DERRUMBES.	M3-KM	4100	$7.474.300
VALOR COSTO DIRECTO					$ 108.427.100
ADMINISTACION				13,00%	$14.095.523
IMPREVISTO				2,00%	$2.168.542
UTILIDAD				3,00%	$3.252.813
VALOR TOTAL					$ 127.943.978